

SOLICITUD DE INFORMACION		NO. DE SOLICITUD <input style="width: 50px;" type="text"/>
LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD		FECHA DE ENTREGA
PERSONA NATURAL		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NO. DE DOCUMENTO
NOMBRE DEL DOCUMENTO		
<input type="radio"/> TARJETA DE IDENTIDAD	<input type="radio"/> CARNET DE RESIDENTE	
<input type="radio"/> PASAPORTE	<input type="radio"/> OTRO:	
PERSONA JURIDICA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE		PODER CON QUE ACTUA
INSTITUCION A LA QUE SOLICITA INFORMACION		
DESCRIPCION DETALLADA DE LA INFORMACION SOLICITADA		
FORMA DESEADA DE ENTREGAR LA INFORMACION		
<input type="radio"/> IMPRESIÓN	<input type="radio"/> CD	<ul style="list-style-type: none"> • NO. TELEFONO: • NO. FAX: • CORREO ELECTRONICO: • DIRECCION POSTAL:
<input type="radio"/> FOTOCOPIA	<input type="radio"/> DISKETTE	
<input type="radio"/> SERVICIO POSTAL	<input type="radio"/> INTERNET	
INFORMACION ESTADISTICA (OPCIONAL)		
GENERO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACION
<input type="radio"/> MASCULINO	<input type="radio"/> PRIMARIO	<input type="radio"/> EMPLEADO PUBLICO
<input type="radio"/> FEMENINO	<input type="radio"/> SECUNDARIO	<input type="radio"/> EMPLEADO PRIVADO
	<input type="radio"/> UNIVERSITARIO	<input type="radio"/> TRABAJO INDEPENDIENTE
		<input type="radio"/> TRABAJO FAMILIAR
		<input type="radio"/> PERIODISTA

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTICULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- ENTREGA Y USO DE LA INFORMACION. La información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTICULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTICULO 20.- SOLICITUD. La solicitud de acceso de información pública deberá presentarse por escrito o por medio electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación o formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa en nombre de ésta.